

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona.

Vacante en la actualidad la Secretaría del Juzgado Municipal número 14 de Barcelona se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de primera categoría por el turno de antigüedad de servicios efectivos en la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico del Secretariado de 11 de junio de 1964.

Los solicitantes elevarán sus instancias directamente o a través de los Organismos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 a este Ministerio en el término de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» haciendo constar en las mismas el número con que figuran en el escalafón correspondiente, expresando las Secretarías que solicitaren y numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telegrafo, sin perjuicio de enviar simultáneamente sus instancias por Correo.

Madrid, 19 de noviembre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Escuela de Estudios Aduaneros por la que se transcribe relación de los opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones que se indican.

Relación de los opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones que para cubrir cinco plazas de Alumno de esta Escuela fueron convocadas por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de septiembre de 1966.

Admitidos:

Número de inscripción	Nombre y apellidos	Grupo
1	D. Manuel Puertas Jiménez	Libre.
2	D. Virgilio Núñez-Cacho y Pérez	Libre.
3	D. José Barrera Martín	Libre.
4	D. Manuel Alarcón Cañones	Libre.
5	D. Bernardo Timoner Pons	Libre.
6	D. Gabriel Orgaz Larrumbe	Libre.
7	D. Alfaro Agustín Gascón Orive	Libre.
8	D. José Miguel Tabares Gutiérrez ...	Libre.
9	D. Carlos Pozas Ashton	Libre.
10	D. Ramón Areses Gándara	Libre.
11	D. Ricardo Estaún Ena	Libre.
12	D. Félix Moral Fernández	Libre.
13	D. Julio Antonio Verdú Vázquez	Libre.
14	D. Félix Mateo Mateo	Libre.
15	D. Santos José Corral de Abia	Libre.
16	D. Julián Oltra González	Libre.
17	D. Miguel Sánchez Carreón	Libre.
18	D. Enrique Carbajosa Hernández	Libre.
19	D. Fernando Luna Pérez	Libre.
20	D. Antonio Susín Madueño	Libre.
21	D. José Rosendo Fernández Mayo ...	Libre.
22	D. José Antonio Alemán Luccini	Libre.
23	D. Antonio Aguilera Manjón-Cabeza.	Libre.
24	D. Manuel Bautista Pertusa	Libre.
25	D. Valentín Cabanillas Molina	Libre.
26	D. Francisco Miguel Conesa Sánchez.	Libre.
27	D. Rafael Cuevas Paños	Libre.
28	D. Eduardo Escudero Morcillo	Libre.
29	D. Alberto Eraso Pardo	Libre.
30	D. Juan Carlos Fernández de la Cruz Gallardo	Libre.

Número de inscripción	Nombre y apellidos	Grupo
31	D. Luis Gallego Llaguna	Libre.
32	D. Vicente García García	Libre.
33	D. Luis Jenaro García Loscertales ...	Libre.
34	D. Rafael García Mora	Libre.
35	D. José Alberto García-Matarredona Martínez	Libre.
36	D. Francisco Javier Gómez de Salazar Fernández	Libre.
37	D. Enrique Mariño Rodríguez	Libre.
38	D. Antonio Márquez y Márquez	Libre.
39	D. José Luis Martín Izquierdo	Libre.
40	D. Ruperto Martínez García	Libre.
41	D. Carlos Martínez Nuñez	Libre.
42	D. Félix Pablo Marco	Libre.
43	D. Luis Matarredona Gómez de Salazar	Libre.
44	D. Germán Rodríguez Montalvo	Libre.
45	D. Jesús Romeo Fontana	Libre.
46	D. Manuel Romero Giménez	Libre.
47	D. Javier Vega de la Peña	Libre.
48	D. Antonio Uria Fernández-Jardón ...	Libre.
49	D. Antolín Vega Saiz	Libre.
50	D. Andrés Vicente Muñoz	Libre.
51	D. José Carlos García-Herrera Reboul	Libre.
52	D. Juan Bautista Esteban González.	Libre.
53	D. José Luis Payo Novoa	Libre.
54	D. Carlos González Faus	Libre.
55	D. Manuel Cort Basilio	Libre.
56	D. Miguel Salas Cortijo	Libre.
57	D. José María Arijita del Pozo	Libre.
58	D. Rafael Gallego Gimeno	Libre.
59	D. Fausto Vilchez López	Libre.
60	D. Manuel López Pérez	Libre.
61	D. Carlos Carbajosa Hernández	Libre.
62	D. Pedro Luis Yáñez Román	Libre.
63	D. Francisco Gilarranz Gil	Libre.
64	D. Miguel Caballero Berná	Libre.
65	D. Marcelino González Gutiérrez	Libre.

Excluidos: Ninguno.

Se recuerda a los señores incluidos en la presente lista que a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 10 de mayo de 1957, que aprobó el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, podrán ser excluidos de la misma, con pérdida de todos los derechos que como aspirantes les correspondan y demás consecuencias que dicho artículo determina, los que a requerimiento del Tribunal, en su caso, no justifiquen que en 4 de noviembre del presente año, fecha de terminación del plazo de admisión de solicitudes, reunían todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en estas oposiciones.

Madrid, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario, Ramiro Casas.—Visto bueno: El Director, E. Ronzano.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir la plaza vacante de Ayudante de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Ayudante de Taller de «Talla en piedra» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Granada, dotada con el sueldo y demás retribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo; de conformidad con lo determinado en el artículo 17-1.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y artículo 1.º-3, del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente ponencia de la Comisión Superior de Personal, en sesión del día 6 de julio de 1966,

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dicha plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria. Decreto de 28 de marzo de 1936, regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y suplementariamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

3.ª La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava, y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos veintiún años.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del servicio social.
- En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes, dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- Soy español y mayor de edad.
- No padeczo enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carezco de antecedentes penales.
- Observo buena conducta.
- Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino
- Tengo cumplido el deber del servicio social (o me encuentro exenta de su prestación), si se trata de aspirantes femeninos; y
- Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (pensiones disfrutadas en el extranjero, medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales, premios o accésit obtenidos en tales exposiciones u otros concursos, otros méritos artísticos). Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalmente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y Dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas

por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por «derecho de examen» y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de «formación de expediente»

Cuando las instancias sean presentadas en Dependencias provinciales, podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para estos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes, y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro, en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951. Desempeñará las funciones de Secretario el Ayudante o Maestro de Taller más moderno como tal.

En igual forma se designarán el Presidente y Vocales suplentes que puedan sustituir a los titulares en los casos de incompatibilidad o renuncia.

Una vez constituido, el Tribunal procederá al examen de los expedientes de los opositores y, a la vista de las documentaciones probatorias de la posesión de méritos a que se refiere la norma quinta realizará una valoración de los mismos con arreglo al orden de preferencia que en aquélla se establece, otorgando a quienes los posean la oportuna puntuación de 0 a 10 puntos.

V. PRESENTACIÓN DE OPOSITORES

9.ª Fijada por el Tribunal la Fecha para que los opositores efectúen su presentación ante el mismo y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el que se consignarán día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación del anuncio y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

VI. EJERCICIOS, CALIFICACIONES Y PROPUESTA

10. Los opositores en el acto de su presentación al Tribunal, deberán hacer entrega al mismo de una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza objeto de la oposición y de un programa razonado de la asignatura.

En el mismo acto de presentación se efectuará el sorteo para la determinación del orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que hayan de realizar individualmente.

11. Antes del comienzo de los ejercicios, el Tribunal hará públicas en el tablón de avisos, mediante relación autorizada por el Secretario y visada por el Presidente, las puntuaciones que se hayan acordado conceder a los opositores presentados, en la fase del concurso, con arreglo a lo determinado en la norma octava.

12. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio

Exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo y en el plazo máximo de media hora, de los puntos más importantes de la Memoria presentada por el opositor. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

Segundo ejercicio

Será señalado por el Tribunal en el momento de la realización y tendrá un carácter eminentemente práctico, realizándolo los opositores ante aquél para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de las dos partes siguientes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obra que el Tribunal señale, con las características y en el número de sesiones que aquél determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal determine

La realización de este ejercicio, en su conjunto, no podrá exceder de quince días, con sesiones de seis horas diarias o doble sesión de tres horas, una por la mañana y otra por la tarde.

13. Al terminar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública en el tablón de avisos relación de calificaciones otorgadas a cada uno de los opositores que lo hayan realizado.

Finalizados los ejercicios, y por el mismo procedimiento, se hará pública la calificación total obtenida por cada opositor, por suma de las parciales asignadas en la fase de concurso y en cada ejercicio, sirviendo la misma para formular propuesta unipersonal en favor del opositos que mayor número de puntos haya alcanzado.

14. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, verbalmente, en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

15. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar las vacantes presentarán o remitirán a este Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al de la votación, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de su instancia a que se refiere la norma quinta de la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta en favor del opositor u opositores que sigan en puntuación al último incluido en la propuesta primitiva. Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de octubre de 1966 por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir las plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén.

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Ayudantes de Taller de «Cerámica artística» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y Jaén, dotadas con el sueldo y demás retribuciones que para el Cuerpo de los de su clase establecen la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto 1427/1965, de 28 de mayo; de conformidad con lo determinado en el artículo 17-1.º de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, y artículo 1.º-3 del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, y de acuerdo con lo informado por la correspondiente ponencia de la Comisión Superior de Personal en sesión del día 6 de julio de 1966.

Este Ministerio ha resuelto convocar concurso-oposición libre para la provisión de dichas plazas, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. NORMAS GENERALES

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Decreto de 28 de marzo de 1936, regulador de la provisión de vacantes de Maestros y Ayudantes de Taller; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado; Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 y supletoriamente por el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Instituto, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo, quedando integrados quienes los obtengan en el Cuerpo de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

3.ª La oposición se celebrará en Madrid ante un Tribunal designado en la forma que señala la norma octava y constará de los ejercicios que detalla la norma 12.

II. REQUISITOS

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos veintitún años.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) En el caso de aspirante femenino, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.
- g) En el caso de aspirantes religiosos, contar con la correspondiente licencia eclesiástica.

III. SOLICITUDES

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el domicilio del aspirante, número de su documento nacional de identidad y el compromiso, caso de ser nombrado, de jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Igualmente deberán manifestar en las instancias, de manera expresa detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma cuarta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, ajustándose para ello a la siguiente formulación:

Declaro que:

- a) Soy español y mayor de edad.
- b) No padezco enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que me inhabilite para el servicio.
- c) No he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Carezco de antecedentes penales.
- e) Observo buena conducta.
- f) Me comprometo, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- g) Tengo cumplido el deber del Servicio Social (o me encuentro exenta de su prestación), si se trata de aspirantes femeninos.
- h) Cuento con la necesaria autorización del Ordinario de la Diócesis, si se trata de aspirantes religiosos.

A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de la posesión de alguno o algunos de los méritos señalados en el artículo segundo del Decreto de 28 de marzo de 1936 (Pensiones disfrutadas en el extranjero, Medallas obtenidas en exposiciones nacionales o internacionales, Premios o accésit obtenidos en tales exposiciones u otros concursos, Otros méritos artísticos).

Los documentos que se acompañen se reseñarán al margen de la instancia, sin que puedan ser tomados en consideración otros méritos que los probados documentalente.

6.ª Las instancias podrán ser presentadas dentro del plazo señalado en el Registro General de este Ministerio o en los demás Centros y dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado), y a ellas se acompañarán los recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 75 pesetas por «derechos de examen», y en la Sección de Cajas Especiales la cantidad de 40 pesetas por los de «formación de expediente».

Cuando las instancias sean presentadas en dependencias provinciales podrán ser sustituidos los recibos citados por los resguardos de giro postal o telegráfico que acrediten el pago de los derechos de examen y formación de expediente.

7.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Bellas Artes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación para estos últimos, de las causas de su exclusión. Los interesados, de conformidad con lo determinado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán reclamar contra su exclusión, si la consideran injustificada, ante la propia Dirección General de Bellas Artes y en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la lista.

Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles.

IV. TRIBUNAL

8.ª El Tribunal que habrá de juzgar la oposición será nombrado por Orden ministerial, y estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina